



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2024 - 2027	Año: 1 Núm. 11
---	---	-------------------

SUMARIO

- V. Acuerdo mediante el cual se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo para la Administración 2024-2027; -----01
- VI. Acuerdo mediante el cual se autoriza la Factibilidad de giro tipo C para “vinatería con venta de cerveza, vinos de mesa y vinos en envase cerrado” a nombre de Manuel González Pérez; -----03
- Lista de Padrón de Contratistas; -----06

1538



EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del **Quinto Punto del orden del día**, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y una abstención, el acuerdo relativo al proyecto de **Acuerdo mediante el cual se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo para la Administración 2024-2027**; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 5, 8, 29, 31, 32, 33, 46, 47, 49 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN VII, 112 FRACCIÓN I, 116 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que el Municipio es libre y soberano como la base de la división territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
2. Que, el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el Ayuntamiento es competente para: Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales; mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, solicitando a través del Presidente Municipal la información necesaria para el proceso de evaluación y seguimiento de los planes y programas.
3. Que, los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de conformidad con los términos dispuestos por las leyes federales y estatales relativas.

4. Que, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece la obligación de contar con un Plan Municipal de Desarrollo, en donde señala como órgano rector del proceso de planeación del Municipio al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); a las dependencias municipales les tocará la elaboración de dichos programas mientras que al Comité su revisión y al Ayuntamiento corresponderá su aprobación.
5. Que, el Plan Municipal de Desarrollo será emitido de forma trianual, tal como lo establece el artículo 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, mismo que se respalda con el numeral 23 del Reglamento de la propia Ley, el cual se define como el instrumento rector de la Planeación Municipal que expresa las políticas, objetivos, estrategias y criterios o líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este orden de gobierno y los sectores privado y social encaminados con el mismo fin. Asimismo, el artículo 19 del mismo Reglamento, señala que El Plan Municipal de Desarrollo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores del Municipio, así como los documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el mismo y sus perspectivas de desarrollo.
6. Que, mediante mesas de trabajo realizadas los 25 y 26 de febrero de 2025, con la Comisión de Gobernación y todo el cuerpo colegiado, se realizó la exposición correspondiente sobre el Plan Municipal de Desarrollo para la Administración 2024-2027, dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el ***Plan Municipal de Desarrollo aplicable para la Administración 2024-2027***; del Municipio de Amealco de Bonfil, mismo que formará parte integral del apéndice correspondiente.

SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), le corresponderá entre otras facultades, llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas. Esta evaluación se llevará a cabo en Sesiones Periódicas efectuadas por el mismo Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Plan Municipal de Desarrollo aplicable a la Administración 2024-2027, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se ordena al Presidente Municipal dar cumplimiento al artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena al Secretario del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a todas las áreas administrativas que integran la presente administración pública Municipal, así como a las Delegaciones Municipales de Amealco de Bonfil.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **mayoría** con nueve votos a favor, una abstención. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, dentro del **Sexto Punto del orden del día**, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Factibilidad de giro tipo C para “vinatería con venta de cerveza, vinos de mesa y vinos en envase cerrado” a nombre de Manuel González Pérez;** el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FACTIBILIDAD DE GIRO TIPO C PARA “VINATERÍA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS DE MESA Y VINOS EN ENVASE CERRADO” A NOMBRE DE MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN, 16, 18, 22 y 23 REGLAMENTO SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL; Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 115 y 3, refieren que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio.
2. Que el artículo 115 de la Constitución Federal, establece que los municipios tienen autonomía propia, y estos la hacen efectiva a través de su función reglamentaria, determinando las normas que habrán de regir el comportamiento de los ciudadanos, de las organizaciones y de su actuación al interior como Administración Pública Municipal.
3. Que el Ayuntamiento es un Órgano del Gobierno Municipal, por lo que sus bases mínimas deben de quedar claras, por lo que en relación a los dictámenes que las Comisiones Permanentes emiten una vez que han estudiado y analizado las iniciativas turnadas, así como respecto a las minutas que elaboran una vez ejecutadas las mesas de trabajo de Comisión, es ineludible ser más concisos, efectuando adecuaciones a la redacción del texto establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.
4. Que el Ayuntamiento, al ser un órgano colegiado de representación popular, debe de tener de manera clara las formalidades esenciales y los protocolos que deben de aplicar durante y al término de las mesas de trabajo de Comisión, pues estos son espacios de acuerdo para la realización de los trabajos por parte de los integrantes del Ayuntamiento, es por ello necesario, establecer con claridad el procedimiento a seguir para el adecuado desempeño de sus actividades y de la elaboración de los documentos que de él emanan.
5. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 28 de enero y 26 febrero del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Agropecuario, Rural, Económico y Social y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en los considerandos que anteceden, dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la Factibilidad de giro tipo C para “vinatería con venta de cerveza, vinos de mesa y vinos en envase cerrado” a nombre de Manuel González Pérez;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Amealco “La Gaceta Municipal”.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano y del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

1538



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En cumplimiento con lo establecido en el Segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y con fundamento en lo establecido en el artículo 35 fracción XXX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Qro., se da a conocer la relación de personas Físicas o Morales que, a la fecha, están registradas en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro.

AL 14 DE FEBRERO DE 2025

PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL 2024-2025		
NO. PADRÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
MAQ-066-II-2024	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AMEALCO S.A DE C.V	C-203, C-401, C-402, C-403, C-404, C-405, C-710, C-901, C-903, C-904
MAQ-067-II-2024	GREGORIO FLORES FLORES	C-203, C-401, C-402, C-403, C-404, C-405, C-408, C-502, C-901
MAQ-068-II-2024	ARQ.CARLOS FLORES CORREA	C-203, C-401, C-402, C-403,C-404, C-405
MAQ-069-II-2024	JAIRO GARCÍA FIGUEROA	C-401, C-402, C-404, C-405
MAQ-070-II-2024	RAFAEL CORREA LEDESMA	C-1404, C-1701
MAQ- 071-II-2024	ISMAEL PIÑA MIRANDA	C-103,C-401,C-402,C-901,C-902, C-903
MAQ-072-II-2024	LIDIA ANGELES PEREZ	C-203, C-401, C-402, C-403
MAQ-073-II-2024	ISRAEL MARTÍNEZ COLÍN	C-401, C-901, C-902
MAQ-075-II-2024	JOSE COLIN SANCHEZ	C-203, C-401, C-402,C-403, C-904
MAQ-077-II-2024	ÁNGELA VÁZQUEZ JIMENEZ	C-203, C-401, C-402, C-403, C-904



AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P. 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx





DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL 2024-2025		
NO. PADRÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
MAQ-080-II-2024	FERMIN CARMONA VALDES	C-401, C-901
MAQ-081-II-2024	JONATHAN MARTINEZ VAZQUEZ	C-203, C-401, C-402, C-403 C-505
MAQ-085-II-2024	ARQ. ERNESTO ZÁRATE PASTOR	C-203, C-401, C-402, C-403, C-407, C-408, C-704, C-710, C-904
MAQ-086-II-2024	MARTÍN ROCHA VAZQUEZ	C-202, C-401, C-402, C-710
MAQ-079-II-2024	ING. CESAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ	C-203, C-401, C-402, C-403
MAQ-001-2025	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	C-203, C-401, C-403
MAQ-002-2025	IRMA CORREA BECERRIL	C-401
MAQ-003-2025	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	C-101, C-103, C-203, C-401, C-402, C-403- C-901- C-902
MAQ-004-2025	IT LOGIC MEXICANA S.A DE C.V	C-401, C-402, C-502, C-909 C-1002, C-1003
MAQ-005-2025	J. ANTOLÍN GARCÍA ZEPEDA	C-203- C-401- C-402, C-408, C-502, C-704, C-710, C-904, C-908, C-909

Dado en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, en la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro., el día 14 del mes de febrero de 2025.

Atentamente

"Unidos por un mejor Amealco"

AMEALCO DE BONFIL
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

Ing. Luis Ugarte Ríos
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C.c.p. Archivo.

LUR/cylv



Calle 20 de Noviembre #167, Col. Centro; C.P 76850
Amealco de Bonfil, Qro. Tel. (448) 27 8 90 74
www.amealco.gob.mx

